

CONSTANCIA SECRETRIAL. SEÑOR JUEZ: Le informo que el término del emplazamiento otorgado a la demandada ANA DILIA BARRERA GÓMEZ a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas culminó, sin que hubiere comparecido al trámite del proceso. Pongo en consideración esta situación señor Juez para lo que estime pertinente.

El Santuario 11 de noviembre de 2021



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO**

El Santuario - Antioquia, noviembre once (11) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Jaime Ernesto Martínez Ríos y Ana Dilia Barrera Gómez
RADICADO	05 697 31 12 001 2020-00070-00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Nombra curador ad litem
PROVIDENCIA	Auto sustanciación

De acuerdo a la anterior constancia secretarial y teniendo en cuenta que la ciudadana Ana Dilia Barrera Gómez no compareció a notificarse del auto admisorio de la demanda dentro del término legal, se nombra como curador ad litem para que represente sus intereses al Dr. ABEL ADRIAN ESCOBAR ESCUDERO, localizable en la carrera 51 N° 49-11 OF 605 de Medellín (Ant) teléfono 310-37015-67, correo electrónico adrianes200@yahoo.es. Por Secretaría comuníquese.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL
SANTUARIO (ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N°097 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 12 de noviembre **del año 2021***

GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario